



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de marzo de este año, **recibido a las trece horas con cinco minutos del dos de abril de dos mil doce**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **019072**, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Alejandro López Valdés, en su carácter de delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del auto de dieciséis de marzo de este año, dictado por el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, por el que se desechó de plano la demanda de la controversia constitucional **18/2012**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Por tanto, de conformidad con los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia

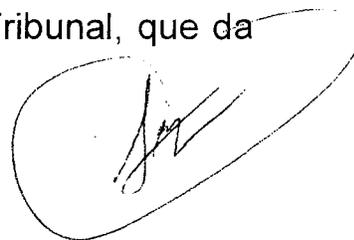
de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en la controversia constitucional **18/2012** y envíese a ese asunto copia certificada del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
18/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
18/2012**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 18/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 18/2012**, recibido a las trece horas con cinco minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **019072**, interpuesto por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.